



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 066-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de Marzo del 2016

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP- ALC; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece “las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, a su vez los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP- ALC de fecha 17 de Marzo del 2015 se resuelve en el Artículo Primero.- Delegar en el Gerente Municipal la facultad: numeral 10).- Presidir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, así como suscribir informes de ingresos y egresos del referido programa y los formatos a remitirse a la Contraloría General de la República;

Que, es necesario delegar a favor del Gerente de Administración y Finanzas la facultad de Presidir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, así como suscribir informes de ingresos y egresos del referido programa y los formatos a remitirse a la Contraloría General de la República; dejando sin efecto la delegación de facultad al Gerente Municipal del numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°208-2015-MDPP-ALC;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; así mismo el numeral 74.2) de dicho artículo contempla que los órganos de dirección de las entidades que se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, según el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando con el Viso Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

En uso de Las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



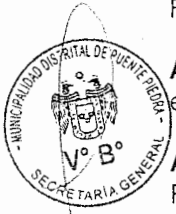
**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas la facultad de Presidir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, así como suscribir informes de ingresos y egresos del referido programa y los formatos a remitirse a la Contraloría General de la República.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el Gerente de Administración y Finanzas informe al titular de la entidad de su actuación de la facultad delegada a que hace referencia el Artículo Primero.

**ARTICULO TERCERO.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP-ALC.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación del presente resolución en el portal institucional [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE